

CORDOBA, 06 FEB 2015

VISTO: Las actuaciones seguidas en el Expediente N° 0088-099715/13 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud –APROSS-y la actualización dispuesta por Resolución N° 040/14 de los COSEGUROS –COPAGO- que se encuentran a cargo de los beneficiarios -APROSS -, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo Unico de la Resolución N° 001/13, quedó establecida la obligatoriedad de abonar las reimpresiones de credenciales Afiliatorias APROSS.

Que mediante la Resolución N° 099/13 se dispuso el arancel para reposición de credenciales, en PESOS TREINTA Y OCHO (\$38) independientemente de la cantidad de veces solicitada.

Que en ese sentido la Empresa Empresa PROMINENTE S.A. – BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – TRADITUM S.A, el 28 de julio de 2014 presenta nota requiriendo actualización del precio del servicio de reposición de las credenciales a los Beneficiarios de APROSS, incorporada a fs. 31/33.

Que la Sub Dirección Económica Financiera a fs. 34/35 ha efectuado el análisis económico, conteniendo el fundamento de la necesidad de la readecuación del precio de las credenciales que fuera fijado el mes de Mayo de 2013 mediante Resolución N° 099/13.

Que la Dirección de jurisdicción de Asuntos Legales ha emitido informe, determinando no encuentra óbice legal a la admisibilidad de la pretensión del incremento del coseguro que abonan los Afiliados por la emisión y reposición de credenciales propiciado en los presentes actuados.

Que corresponde a partir del presente acto establecer el valor del COSEGURO –COPAGO- que deben abonar los Afiliados por el servicio y reposición de credenciales, en PESOS CINCUENTA (\$50) independientemente de la cantidad de veces solicitada.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277.

0020/15

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- ACTUALIZASE, el valor del COSEGURO (copago) a cargo el Afiliado por la emisión y reposición de credenciales APROSS, en PESOS CINCUENTA (\$50), con vigencia a partir del 9 de Febrero de 2015, independientemente de la cantidad de veces solicitada.

Artículo 2º.- DEJASE sin efecto toda norma y/o resolución que se oponga al valor establecido precedentemente.-

Artículo 3º.- INSTRUYASE al AREA de COMUNICACIONES, - SVI y los Departamentos Proyectos Informáticos y de Afiliaciones para que instrumenten lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 4º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVÉSE.-

RESOLUCION

Nº ~~00~~ 20 / 15

APROSS Intervino
Redacto <i>[Signature]</i>
Confecciona CM
Controla <i>[Signature]</i>
Protocoliza

[Signature]
Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS

[Signature]
Dr. Rafael Carlos Adrián Torres
Vocal del Directorio
APROSS

[Signature]
Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.